

VARIOS: CT-VT/A-12-2019

**INSTANCIA VINCULADA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinte de febrero de dos mil diecinueve**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000017119, requiriendo:

- “1. Solicito a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación me diga el presupuesto que se tiene para el pago a los prestadores de servicio social y prácticas judiciales y profesionales para el ejercicio de este año 2019.*
- 2. De la misma manera y en la misma medida quiero saber cuántos lugares hay en cada una de las áreas de la Corte para prestadores de servicio social y cuántos lugares hay para practicantes judiciales y profesionales.*
- 3. Solicito saber, para este año que inicia 2019, cuántos lugares disponibles hay en cada área y en cada dirección de la Corte, así como en las ponencias de los 11 Ministros, para practicantes judiciales y profesionales.*
- 4. Solicito que se ponga a disposición el acuerdo o documento que compromete a la Corte a aceptar a estudiantes de Derecho como practicantes judiciales.*
- 5. También me gustaría que hicieran público el listado de las personas que tienen en estos momentos en la Corte como prestadores de Servicio Social y como Practicantes judiciales, adjuntando en todo momento las fechas de inicio y de término (el periodo) en el que estarán desempeñando sus funciones y el monto del pago que reciben por concepto de pago y/o ayuda para transportes y alimentos y/o la ayuda*

económica que se les da en el caso de las personas que están haciendo practicas judiciales.

6. Por último pediría que hicieran pública una lista y una estadística de cuántas personas (en total, hombres y mujeres) han sido aceptadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como prestadoras de servicio social, como practicantes judiciales y como practicantes profesionales del 2016 a la fecha.”

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. Por acuerdo de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales), determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0042/2019.

III. Requerimiento de informe. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0219/2019, de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General requirió a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informara en esencia sobre: i) la

existencia de la información y, en su caso, su clasificación; ii) la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, iii) en su caso, el costo de la reproducción.

En alcance al aludido oficio, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió nuevamente a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que a la brevedad informara sobre la existencia de la información, puesto que el plazo de contestación ya había fenecido.

IV. Informe de la instancia requerida. Por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/182/2019, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa informó:

“(...)

Conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, no se encuentra con la facultad de autorizar el presupuesto materia de la petición, no obstante lo anterior, conforme a los programas de trabajo de los órganos y áreas se solicitó para los Prestadores de Servicio Social un monto anual de \$7,829,448.00, y para el Programa de Prácticas Judiciales de \$6,457,088.00.

No hay prácticas Profesionales en el Alto Tribunal.

(...)

Conforme a los programas de trabajo de los órganos y áreas con programas de Prestadores de Servicio Social son:

ÁREA	Lugares autorizados
Secretaría General de la Presidencia	10
Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	13
Dirección General de Recursos Materiales	3
Secretaría Jurídica de la Presidencia	6
Subsecretaría General de Acuerdos	51
Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad	16
Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de	20

<i>los Derechos Humanos</i>	
<i>Centro de Estudios Constitucionales</i>	8
<i>Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis</i>	30
<i>Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica</i>	200
<i>Unidad General de Transparencia y de Sistematización de la Información Judicial</i>	38
<i>Dirección General de Tecnologías de la Información</i>	8
<i>Dirección General del Canal Judicial</i>	46
<i>Dirección General de Comunicación y Vinculación Social</i>	14
<i>Dirección General de Presupuesto y Contabilidad</i>	38
<i>Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes</i>	49

Para el Programa de Prácticas Judiciales son:

<i>Unidad responsable</i>	<i>Lugares autorizados</i>
<i>Presidencia</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo</i>	5
<i>Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales</i>	5
<i>Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza</i>	5
<i>Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá</i>	5
<i>Secretaría General de Acuerdos</i>	16

Se reitera que no hay Prácticas Profesionales en el Alto Tribunal.

(...)

Los lugares disponibles para las Prácticas Judiciales son:

<i>Unidad responsable</i>	<i>Lugares disponibles</i>
<i>Presidencia</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo</i>	5
<i>Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas</i>	4
<i>Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales</i>	3
<i>Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos</i>	5
<i>Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena</i>	1
<i>Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán</i>	3
<i>Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza</i>	2
<i>Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández</i>	4
<i>Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek</i>	4
<i>Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá</i>	2

Al igual que los numerales anteriores, se reitera que no hay Prácticas Profesionales en el Alto Tribunal.

(...)

En el Alto Tribunal no existe un documento que comprometa a aceptar a estudiantes de Derecho como practicante judicial; no obstante en este punto, se ha instituido el “Programa de Prácticas Judiciales en las Ponencias de Ministros”, el cual el solicitante o podrá consultar en la liga electrónica siguiente:

[https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=PROGRAMA_PRÁCTICAS_JUDICIALES_PONENCIAS_DE_MINISTROS\(1\).pdf](https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=PROGRAMA_PRÁCTICAS_JUDICIALES_PONENCIAS_DE_MINISTROS(1).pdf)

(...)

Tanto los Prestadores de Servicio Social, como los de Prácticas Judiciales, al no ser trabajadores del Alto Tribunal, la Dirección General a mi cargo carece de atribuciones para hacer público el nombre de cada uno de ellos, en función de que es información privada de los mencionados prestadores, por lo que para hacer pública dicha información se requiere de la autorización de los mismos, la cual no se cuenta con ella.

Asimismo, se precisa que los prestadores de Servicio Social prestan sus servicios por un semestre a razón de 480 horas y reciben mensualmente un apoyo de un salario mínimo general vigente en el área geográfica en la que haya de prestarse el servicio social; en cuanto al Programa de Prácticas Judiciales tiene una duración de hasta 12 meses, sin posibilidad de prórroga, los practicantes reciben un apoyo económico otorgado para gastos de traslado, alimentos y adquisición de material educativo o profesional de \$5,000.00 a \$7,000.00 mensuales netos.

(...)

En cuanto a la lista de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Judiciales, se reitera lo señalado en el numeral anterior, respecto a la imposibilidad de dar los nombres.

En lo que se refiere a la estadística de Prestadores de Servicio Social en el periodo materia de la petición, se informa lo siguiente:

Hombres	Mujeres	Total
316	447	763

Con respecto a la estadística de personas que han realizado Prácticas Judiciales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el periodo materia de petición:

Hombres	Mujeres	Total
68	90	158

Al igual que los numerales 1, 2 y 3, se reitera que no hay prácticas Judiciales en el Alto Tribunal.”

V. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0439/2019, de siete de febrero de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

VI. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de once de febrero de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia ordenó su remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I y II, de la Ley General; 23, fracción I y II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

VII. Prórroga en el procedimiento global de acceso a la información. Durante el trámite del presente asunto, en sesión de trece de febrero de dos mil diecinueve, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal, y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

II. Materia de análisis. En la siguiente tabla se muestra la información solicitada y la respuesta que proporciona el área vinculada:

Solicitud	DGRHIA ¹																																										
<p>1. Presupuesto destinado al pago de prestadores de servicio social y prácticas judiciales y profesionales para el ejercicio 2019.</p>	<p>La Dirección no tiene atribución para autorizar el presupuesto materia de la petición. No obstante ello, conforme a los programas de trabajo de los órganos y áreas de este Alto Tribunal, se solicitó para el programa de prestadores de servicio social un monto anual de \$7,829,448.00, y para el programa de prácticas judiciales un monto anual de \$6,457,088.00. Asimismo, se informa que no hay prácticas Profesionales en el Alto Tribunal.</p>																																										
<p>2. Número de lugares en todas las áreas de la SCJN para prestadores de servicio social y practicantes judiciales y profesionales.</p>	<p>Conforme a los programas de trabajo de los órganos y áreas, los lugares autorizados para el programa de prestadores de servicio social son:</p> <table border="1" data-bbox="565 948 1414 1964"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>Lugares autorizados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Secretaría General de la Presidencia</td><td>10</td></tr> <tr><td>Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa</td><td>13</td></tr> <tr><td>Dirección General de Recursos Materiales</td><td>3</td></tr> <tr><td>Secretaría Jurídica de la Presidencia</td><td>6</td></tr> <tr><td>Subsecretaría General de Acuerdos</td><td>51</td></tr> <tr><td>Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad</td><td>16</td></tr> <tr><td>Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos</td><td>20</td></tr> <tr><td>Centro de Estudios Constitucionales</td><td>8</td></tr> <tr><td>Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis</td><td>30</td></tr> <tr><td>Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica</td><td>200</td></tr> <tr><td>Unidad General de Transparencia y de Sistematización de la Información Judicial</td><td>38</td></tr> <tr><td>Dirección General de Tecnologías de la Información</td><td>8</td></tr> <tr><td>Dirección General del Canal Judicial</td><td>46</td></tr> <tr><td>Dirección General de Comunicación y Vinculación Social</td><td>14</td></tr> <tr><td>Dirección General de Presupuesto y Contabilidad</td><td>38</td></tr> <tr><td>Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes</td><td>49</td></tr> </tbody> </table> <p>Para el programa de prácticas judiciales son:</p> <table border="1" data-bbox="565 2064 1414 2241"> <thead> <tr> <th>Unidad responsable</th> <th>Lugares autorizados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Presidencia</td><td>5</td></tr> <tr><td>Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo</td><td>5</td></tr> <tr><td>Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas</td><td>5</td></tr> </tbody> </table>	ÁREA	Lugares autorizados	Secretaría General de la Presidencia	10	Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	13	Dirección General de Recursos Materiales	3	Secretaría Jurídica de la Presidencia	6	Subsecretaría General de Acuerdos	51	Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad	16	Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos	20	Centro de Estudios Constitucionales	8	Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis	30	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	200	Unidad General de Transparencia y de Sistematización de la Información Judicial	38	Dirección General de Tecnologías de la Información	8	Dirección General del Canal Judicial	46	Dirección General de Comunicación y Vinculación Social	14	Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	38	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	49	Unidad responsable	Lugares autorizados	Presidencia	5	Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo	5	Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas	5
ÁREA	Lugares autorizados																																										
Secretaría General de la Presidencia	10																																										
Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa	13																																										
Dirección General de Recursos Materiales	3																																										
Secretaría Jurídica de la Presidencia	6																																										
Subsecretaría General de Acuerdos	51																																										
Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad	16																																										
Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos	20																																										
Centro de Estudios Constitucionales	8																																										
Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis	30																																										
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica	200																																										
Unidad General de Transparencia y de Sistematización de la Información Judicial	38																																										
Dirección General de Tecnologías de la Información	8																																										
Dirección General del Canal Judicial	46																																										
Dirección General de Comunicación y Vinculación Social	14																																										
Dirección General de Presupuesto y Contabilidad	38																																										
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	49																																										
Unidad responsable	Lugares autorizados																																										
Presidencia	5																																										
Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo	5																																										
Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas	5																																										

¹ Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

	<table border="1"> <tr> <td>Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Secretaría General de Acuerdos</td> <td>16</td> </tr> </table> <p>Se informa que no hay un programa de prácticas profesionales en el Alto Tribunal.</p>	Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales	5	Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos	5	Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	5	Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán	5	Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza	5	Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández	5	Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek	5	Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá	5	Secretaría General de Acuerdos	16						
Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales	5																								
Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos	5																								
Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	5																								
Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán	5																								
Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza	5																								
Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández	5																								
Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek	5																								
Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá	5																								
Secretaría General de Acuerdos	16																								
<p>3. Para el año 2019, el número de lugares disponibles en todas las áreas de la SCJN, incluyendo ponencias, para practicantes judiciales y profesionales.</p>	<p>Los lugares disponibles para las prácticas judiciales son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad responsable</th> <th>Lugares disponibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presidencia</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se informa que no hay un programa de prácticas profesionales en el Alto Tribunal.</p>	Unidad responsable	Lugares disponibles	Presidencia	5	Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo	5	Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas	4	Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales	3	Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos	5	Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	1	Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán	3	Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza	2	Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández	4	Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek	4	Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá	2
Unidad responsable	Lugares disponibles																								
Presidencia	5																								
Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo	5																								
Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas	4																								
Ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales	3																								
Ponencia de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos	5																								
Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	1																								
Ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán	3																								
Ponencia del Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza	2																								
Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández	4																								
Ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek	4																								
Ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá	2																								
<p>4. El acuerdo o documento que compromete a la SCJN para aceptar a estudiantes de derecho como practicantes judiciales.</p>	<p>No existe un documento que comprometa a aceptar a estudiantes de Derecho como practicante judicial. No obstante, se ha instituido el “Programa de Prácticas Judiciales en las Ponencias de Ministros”, el cual el solicitante o podrá consultar en la liga electrónica siguiente: https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=PROGRAMA_PRÁCTICAS_JUDICIALES_PONENCIAS_DE_MINISTROS(1).pdf</p>																								
<p>5. Listado de personas que actualmente son prestadores de servicio</p>	<p>En virtud de que los prestadores de servicio social y prácticas profesionales no son trabajadores de esta SCJN, la Dirección General no tiene atribuciones para hacer público el nombre de cada</p>																								

<p>social y practicantes judiciales, detallando la fecha de inicio y de término de sus funciones, así como el monto del pago que reciben por concepto de pago y/o ayuda para transportes y alimentos y/o la ayuda económica.</p>	<p>uno de ellos, en función de que es información privada de los mencionados prestadores, por lo que para hacer pública dicha información se requiere de la autorización de los mismos, la cual no se cuenta con ella.</p> <p>Asimismo, se informa que los prestadores de servicio social prestan sus servicios por un semestre a razón de 480 horas y reciben mensualmente un apoyo de un salario mínimo general vigente en el área geográfica en la que haya de prestarse el servicio social; en cuanto al programa de prácticas judiciales tiene una duración de hasta 12 meses, sin posibilidad de prórroga, los practicantes reciben un apoyo económico otorgado para gastos de traslado, alimentos y adquisición de material educativo o profesional de \$5,000.00 a \$7,000.00 mensuales netos.</p>												
<p>6. Lista y estadística del número de personas (en total, hombres y mujeres) que ha sido aceptadas en servicio social, practicas judiciales y profesionales desde 2016 a la fecha.</p>	<p>En cuanto a la lista de prestadores de servicio social y prácticas judiciales, se reitera lo señalado en el numeral anterior, respecto a la imposibilidad de dar los nombres.</p> <p>En lo que se refiere a la estadística de prestadores de servicio social en el periodo materia de la petición, se informa lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="641 1115 1339 1182"> <thead> <tr> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>316</td> <td>447</td> <td>763</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación con la estadística de personas que han realizado prácticas judiciales en el periodo materia de petición:</p> <table border="1" data-bbox="641 1317 1339 1384"> <thead> <tr> <th>Hombres</th> <th>Mujeres</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>68</td> <td>90</td> <td>158</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se informa que no hay un programa de prácticas profesionales en el Alto Tribunal.</p>	Hombres	Mujeres	Total	316	447	763	Hombres	Mujeres	Total	68	90	158
Hombres	Mujeres	Total											
316	447	763											
Hombres	Mujeres	Total											
68	90	158											

Conforme a lo anterior, **este Comité tiene atendido el derecho de acceso a la información del peticionario en cuanto a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud.**

En efecto, en su informe el área vinculante señaló que, para los programas de prestadores de servicio social y prácticas judiciales, se solicitó un monto anual de \$7,829,448.00 y \$6,457,088.00, respectivamente. Asimismo, detalló el número de lugares autorizados para los prestadores de servicio social y prácticas judiciales en cada una de las áreas de este Alto Tribunal.

Por último, el área vinculante informó sobre el número de lugares disponibles en la Presidencia de este Alto Tribunal, en las ponencias de los Ministros y en la Secretaría General de Acuerdos para el programa de prácticas judiciales para el año 2019. Sobre este punto, cabe señalar que si bien la petición refiere a “*cada área y en cada dirección de la Corte*”, lo cierto es que el programa de prácticas judiciales está enfocada atender primordialmente actividades relacionadas con la función jurisdiccional².

Asimismo, en respuesta a los puntos 1, 2 y 3 de la solicitud en cuanto se refiere al programa de prácticas profesionales, la Dirección General de Recursos Humanos informó que no existe algún programa con estas características en el Alto Tribunal. En ese sentido, tal respuesta es igual a cero y no una inexistencia, pues la respuesta implica información en sí misma³.

Así, de conformidad con lo expuesto, no se considera necesario tomar medidas adicionales para localizar la información en términos de lo que dispone el artículo 138, fracción I de la Ley General, en virtud que, como fue referido, de la respuesta se desprende un valor en sí mismo al concretarse que no se cuenta con esa información porque no

² El Comité de Gobierno y Administración en su sesión de veintiséis de abril de dos mil once autorizó la creación del Programa de Prácticas Judiciales en las Ponencias de Ministros, con efectos a partir del mes de mayo de 2011. Del anexo 1 “Carta compromiso” se advierte que el objeto del Programa de Prácticas Judiciales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación es adquirir experiencia en la actividad jurisdiccional.

El documento está disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=PROGRAMA_PR%C3%81CTICAS_JUDICIALES_PONENCIAS_DE_MINISTROS\(1\).pdf](https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=PROGRAMA_PR%C3%81CTICAS_JUDICIALES_PONENCIAS_DE_MINISTROS(1).pdf)

³ Sustenta lo anterior, el criterio 18/13, de rubro “**RESPUESTA IGUAL A CERO. NO ES NECESARIO DECLARAR FORMALMENTE LA INEXISTENCIA**”, del Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que señaló que en los casos en los que se requiere un dato numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información requerida.

se ha realizado algún programa de prácticas profesionales en la Suprema Corte.

Por lo tanto, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario dicha información.

En cuanto a las respuestas que proporciona el área vinculante respecto de los puntos 4, 5 y 6 de la solicitud, serán objeto de análisis por este Comité dado que el área vinculante determinó la inexistencia de la información o se pronunció de forma parcial.

III. Estudio de fondo. En atención al contenido de la solicitud, se procede al desglose de la materia en los siguientes apartados:

I. El acuerdo o documento que compromete a la SCJN para aceptar a estudiantes de derecho como practicantes judiciales.

Sobre este tema, la Dirección General de Recursos Humanos informó que no existe un documento en esta Suprema Corte que comprometa a la institución a aceptar estudiantes de derecho como practicantes judiciales.

En este sentido, al advertir que dicha Dirección General es la encargada de operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y

los programas de servicio social y prácticas judiciales⁴, y tomando en cuenta que dicha área refiere que no existe algún instrumento vinculante para que este Alto Tribunal acepte estudiantes en el programa de prácticas judiciales; es inconcluso que no se está ante los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General, conforme a los cuales este Comité deba tomar las medidas necesarias para localizar la información requerida, o bien, requerir la generación de la misma.

En estas condiciones, con fundamento en el artículo 138, fracción II, de la citada Ley General; así como 23, fracción II, del ACUERDO GENERAL 05/201513, resulta procedente declarar la inexistencia de la información que se analiza.

No pasa desapercibido para este órgano colegiado que, el área vinculante si bien manifiesta que no existe la información que se pide, proporciona la liga electrónica para consultar el documento “Programa de Prácticas Judiciales de las Ponencias de Ministros” en el que se detallan las reglas de postulación para ese programa.

Aunado a lo anterior y atendiendo a los principios de eficacia y máxima publicidad previstos en el artículo 8 de la Ley General, este Comité de Transparencia estima que, a fin de dar una respuesta completa y exhaustiva a la solicitud de acceso a la información, se pone a disposición del solicitante el Acuerdo General de

⁴ **Artículo 22.** El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Operar los mecanismos aprobados de nombramientos, contratación y ocupación de plazas, movimientos, remuneraciones y los programas de servicio social y prácticas judiciales;

Administración X/2004 que regula el programa de servicio social en este Alto Tribunal, consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/marco-normativo/disposiciones-caracter-gral-expedidas-scjn/acuerdos-administrativos/documento/2016-12/AcuerdoX2004.pdf>

Por lo tanto, se instruye a la Unidad General para que ponga a disposición del peticionario la información señalada en los párrafos anteriores.

- II. Listado de personas que actualmente son prestadores de servicio social y practicantes judiciales, detallando la fecha de inicio y de término de sus funciones, así como el monto del pago que reciben por concepto de pago y/o ayuda para transportes y alimentos y/o la ayuda económica.**

Al respecto, el área vinculante precisa que no tiene atribuciones para hacer público el nombre de las personas que prestan servicio social y prácticas judiciales porque no son servidores públicos y requiere su autorización, con la cual no cuenta.

Asimismo, el área vinculante señala que el programa de servicio social tiene la duración de un semestre en el que se cumplen 480 horas y los prestadores reciben mensualmente un apoyo de un salario mínimo general vigente en el área geográfica en la que haya de prestarse el servicio social. Mientras que el programa de prácticas judiciales tiene una duración de hasta 12 meses, sin posibilidad de prórroga, y los practicantes reciben un apoyo económico otorgado

para gastos de traslado, alimentos y adquisición de material educativo o profesional de \$5,000.00 a \$7,000.00 mensuales netos.

Ahora bien, corresponde a este Comité analizar tales respuestas.

En primer, **en cuanto a la clasificación de confidencialidad que realiza el área vinculante sobre el listado de prestadores de servicio social y prácticas judiciales**, este Comité ha sostenido en la resolución **CT-CUM/A-12-2018**⁵ que tal información no refleja por sí sola algún dato que permita identificar a las personas enlistadas y que justifique la clasificación de confidencialidad que hace la instancia requerida, considerando, destacadamente, que con motivo de la prestación de servicio social se ejercen recursos públicos.

En efecto, por lo que hace al programa de servicio social el Acuerdo General de Administración X/2004 establece que los gastos que deban realizarse para la aplicación de los programas de servicio social deben ser autorizados por el Comité de Gobierno y Administración⁶. En ese sentido, el artículo Segundo, fracción VII de ese Acuerdo refiere que el “servicio social” consiste en el trabajo temporal “con retribución” que realizan los estudiantes o egresados de

⁵ Resuelta por unanimidad de votos en sesión de veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

⁶ “**CUARTO**. La prestación del servicio social en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está condicionada a que los Comités autoricen el programa respectivo.

Una vez aprobado el programa de servicio social por el Comité de Publicaciones y Promoción Educativa se remitirá, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, al Comité de Gobierno y Administración a efecto de que se autoricen los gastos que deban realizarse para la aplicación del programa.

Las Salas de este Alto Tribunal podrán aprobar los programas de servicio social que estimen convenientes. Aprobado el programa Desarrollo Humano continuará el procedimiento que se señala en este acuerdo para el reclutamiento de los prestadores de servicio social.

Queda prohibido cualquier reclutamiento para la prestación del servicio social si previamente no está aprobado el programa respectivo.”

licenciatura en las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷; incluso, en el artículo Vigésimo cuarto⁸ se establece que los prestadores de servicio social recibirán un salario mínimo mensual como honorarios asimilados a ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, es decir, por el desempeño de las funciones o actividades que se les encomiende.

En similar situación se encuentra el programa de prácticas judiciales que establece que a los estudiantes que participen en el programa, la Suprema Corte podrá otorgarles un apoyo económico para gastos de traslados, alimentos y adquisición de material educativo o profesional, previa presentación del recibo que al efecto establezca la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, con cargo a la partida presupuestaria 43901 (Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas)⁹.

Para tal efecto, la Dirección General de Recursos Humanos, en el mes de mayo del año en curso solicitará a la Dirección General de

⁷ **“SEGUNDO.** Para efectos de este acuerdo se entenderá por:
(...)

VII. Servicio social: Es el trabajo de carácter temporal con retribución que ejecutan los estudiantes o egresados de licenciatura, preferentemente en derecho, en los Órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;”

⁸ **“VIGÉSIMO CUARTO.** Los prestadores del servicio social recibirán mensualmente como honorarios asimilados a ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, un salario mínimo general vigente en el área geográfica en la que haya de prestarse el referido servicio social.”

En su caso, en términos de lo previsto en el artículo 27, párrafo quinto, del Código Fiscal de la Federación, Desarrollo Humano realizará los trámites correspondientes para inscribir a los prestadores de servicio social en el Registro Federal de Contribuyentes.

⁹ “VI. A los estudiantes que participen en el Programa, la Suprema Corte, podrá otorgarles un apoyo económico para gastos de traslados, alimentos y adquisición de material educativo o profesional, por la cantidad de \$5,000.00 a \$7,000.00 mensuales netos, según lo determine el Ministro de la Ponencia de que se trate, previa presentación del recibo que al efecto establezca la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, con cargo a la partida presupuestaria 43901 (Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas), por lo que no impactará el techo presupuestal asignado a la ponencia.”

Presupuesto y Contabilidad a través del formato establecido (DGPC08 Solicitud de Adecuación y/o Reducción Presupuestaria) la asignación presupuestal de mayo a diciembre para cada una de las Ponencias de Ministros, en la partida presupuestaria 43901 "Subsidios para capacitación, prácticas profesionales y becas". Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos considerará dentro del presupuesto de cada año, el monto relativo al Programa, como parte de las partidas presupuestarias que globaliza.

En consecuencia, el hecho de que los anteriores instrumentos normativos no establezcan, expresamente, que la lista de los prestadores inscritos en el programa de servicio social y prácticas judiciales sea pública, tampoco se advierte justificación para que no se entregue al peticionario, en tanto que se trata de una lista de inscritos, a partir de la cual se elige a la persona que desarrollará funciones inherentes a la misma y se le otorgará una retribución (salario) con recursos públicos.

En este sentido, toda vez que lo que se pide es la lista de los prestadores de servicio social y prácticas judiciales de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la publicidad del nombre de los inscritos, por sí mismo, no causa afectación, en tanto que no se solicitan otros datos que reflejen algún aspecto de la vida íntima de quienes se encuentran en dicha lista, este Comité determina que se debe poner a disposición la lista solicitada en la petición.

En consecuencia, se revoca la clasificación de confidencial que hizo la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por lo que deberá remitir el listado correspondiente.

En segundo lugar, por lo que hace a **la información referente a las fechas de inicio y conclusión de los prestadores de servicio social y prácticas judiciales, así como el monto de pago por concepto de ayuda económica.**

El área vinculante informa de manera genérica que el programa de servicio social tiene la duración de un semestre en el que se cumplen 480 horas y los prestadores reciben mensualmente un apoyo de un salario mínimo general vigente en el área geográfica en la que haya de prestarse el servicio social. Por su parte, el programa de prácticas judiciales tiene una duración de hasta 12 meses, sin posibilidad de prórroga, y los practicantes reciben un apoyo económico otorgado para gastos de traslado, alimentos y adquisición de material educativo o profesional de \$5,000.00 a \$7,000.00 mensuales netos.

Como se observa, el área vinculante extendió la clasificación de confidencial del listado de inscritos a los programas en cuestión hacia la información sobre la fecha de inicio y conclusión del programa, así como el monto de apoyo económico que recibe, en particular, cada uno de los prestadores inscritos actualmente en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y solo se proporcionan los lineamientos generales de los programas en cuanto a la duración y retribución económica sin que se especifiquen a una persona específica.

En estas condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo de los Lineamientos Temporales se **requiere** a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que, en el plazo de *cinco días hábiles*

contados a partir de la notificación correspondiente, remita el listado de prestadores de servicio social y prácticas judiciales en el que detalle las fechas de inicio y de término de sus funciones, y los montos que reciben por concepto de ayuda económica de manera particularizada.

III. Lista y estadística del número de personas (en total, hombres y mujeres) que ha sido aceptadas en servicio social, practicas judiciales y profesionales desde 2016 a la fecha.

Sobre este aspecto, el área vinculante señaló, respecto del periodo solicitado, que la estadística de prestadores de servicio social en función de hombre y mujeres es la siguiente:

<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
316	447	763

Respecto a la estadística de prácticas judiciales en función de hombre y mujeres, informó lo siguiente:

<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
68	90	158

En atención al contenido de la petición y la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, este Comité tiene atendido el derecho al acceso a la información del solicitante, por lo que se instruye a la Unidad General para que ponga a su disposición dicha información.

No obstante, por lo que hace a **la información relativa a la lista de las personas que han sido aceptadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación como prestadoras de servicio social y prácticas judiciales desde dos mil dieciséis a la fecha.**

El área vinculada reiteró la imposibilidad de dar los nombres de los prestadores de servicio social y prácticas judiciales porque no son servidores públicos y dicha información requiere la autorización de ellos, con la cual no se cuenta.

Sobre este tema, este Comité de Transparencia reitera que la lista de prestadores de servicio social y prácticas profesionales no refleja, por sí sola, algún dato que permita identificar a las personas registradas y que justifique la clasificación de confidencial que hace la instancia requerida, considerando, destacadamente, que con motivo de la prestación de servicio social y de prácticas judiciales se ejercen recursos públicos.

En estas condiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo de los Lineamientos Temporales se **requiere** a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que, en el plazo de *cinco días hábiles* contados a partir de la notificación correspondiente, remita el listado de prestadores de servicio social y prácticas judiciales desde dos mil dieciséis a la fecha de presentación de la solicitud de información.

Por lo que hace a la petición de información referente al programa de prácticas profesionales, la Dirección General de Recursos Humanos informó que no existe algún programa con estas

características en el Alto Tribunal. En ese sentido, tal respuesta es igual a cero y no una inexistencia, pues la respuesta implica información en sí misma¹⁰.

Así, de conformidad con lo expuesto, no se considera necesario tomar medidas adicionales para localizar la información en términos de lo que dispone el artículo 138, fracción I de la Ley General, en virtud que, como fue referido, de la respuesta se desprende un valor en sí mismo al concretarse que no se cuenta con esa información porque no se ha realizado algún programa de prácticas profesionales en la Suprema Corte.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que atiendan lo determinado en el considerando III de esta resolución.

¹⁰ Sustenta lo anterior, el criterio 18/13, de rubro: “**RESPUESTA IGUAL A CERO. NO ES NECESARIO DECLARAR FORMALMENTE LA INEXISTENCIA**”, del Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el que señaló que en los casos en los que se requiere un dato numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información requerida.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para que atienda lo determinado en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV/amgp